

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE	ANGELA MARIA ZULUAGA AMAYA Y OTROS
DEMANDADO	RAUL ZULUAGA SANCHEZ
RADICADO.	05690 40 89 001 2019 00042
ASUNTO	en conocimiento parte demandante solicitud presentada
INTERLOCUTORIO N°	186

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, MARZO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito de fecha 9 de Marzo de 2022, remitido por el Doctor LUIS EDUARDO HOYOS OSSA, apoderado de la parte demandada, visible a folios 144 a 151 del presente cuaderno, por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE


JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

144

Señor
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
Santo Domingo Antioquia

ASUNTO: SOLICITUD APLICACIÓN ARTICULO 278 # 3 C. G. P. 41 # 1 C. G. P.
Y 390 PARAGRAFO 3 INCISO FINAL DEL MISMO

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO RESTITUCION INMUEBLE

DEMANDANTE: ANGELA MARIA ZULUAGA Y OTRO

DEMANDADO: RAÚL HUMBERTO ZULUAGA SÁNCHEZ

RADICADO: 0569040890012019 – 00042

Señor Juez.

En formas respetuosa

Expongo:

PRIMERO: Los Artículos 757, 759 y 1288 del Código Civil obligan a Autoridades; a las partes y a los particulares.

SEGUNDO: En el año de 2014 la hoy codemandante; Angela María Zuluaga, concedió al demandado un plazo con calidad de confesión, es decir un plazo hasta cuando vendieran el inmueble, hoy objeto de restitución. Ver hecho quinto de la demanda.

Al momento de la demanda, año 2019 no se había cumplido el plazo condicional concedido al demandado Artículo 1553 C. C. Artículo 1552 inciso 2.

TERCERO: Elementos ESENCIALES del contrato de comodato precario Artículos 1501 del Código Civil y Artículo 2220 del Código Civil.

CUARTO: Al mínimo requerimiento de NO PLAZO no se cumple.

QUINTO: El hecho quinto de la demanda es una CONFESIÓN de la parte demandante que cumple los requisitos del Artículo 191 del Código General del

Proceso y aceptado expresamente por el demandado. Ver contestación al hecho quinto de la demanda.

SEXTO: Los demandantes son herederos de Benigna Yepes Barrera, debidamente notificados, por Edicto de la Sucesión de Benigna Yepes Barrera y requeridos mediante Auto cuya copia parcialmente anexo para que se hagan parte en el proceso de sucesión.

SEPTIMO: Por prohibición expresa de los Artículos 757; 759 y especialmente del Artículo 1288 del Código Civil pareciera imposible que prosperen las pretensiones de los demandantes mediante sentencia ejecutable.

OCTAVO: Habiendo plazo no hay contrato de comodato precario y si no hay contrato no hay causa para demandar y si no hay causa para demandar, no hay legitimación en la causa. Artículo 2220 del Código Civil. Artículo 278 # 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, ruego con todo respeto al Señor Juez:

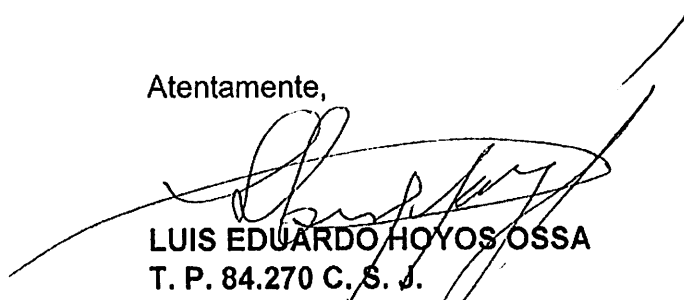
a) Proferir sentencia anticipada de conformidad con el Artículo 278 # 3 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 390 inciso dos del parágrafo 3 del mismo.

b) Condenar en costas.

Artículos 1552, 757, 1288, 759, 2220 todos del Código Civil.

191, 390 del Código General del Proceso y demás Normas pertinentes.

Atentamente,



LUIS EDUARDO HOYOS OSSA
T. P. 84.270 C. S. J.
C. C. 3.492.538 de Granada Antioquia

Correo electrónico: jaimealberto271@hotmail.com

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad: MEDELLIN

Entidad/Especialidad: JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

Número de Radicación05001400300920140005300

Consultar

Nueva Consulta

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 04 de Marzo de 2022 - 10:05:01 A.M.

Obtener Archivo PDF

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
029 Municipal - Civil		JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Liquidación	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	SIN TIPO DE RECURSO	Secretaría
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- MARTHA GILMA ZULUAGA SANCHEZ		- MARIA BENIGNA YEPES	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
06 Dec 2021	ACTA AUDIENCIA	AUDIENCIA CELEBARDA EL 26 OCTUBRE 2021.			06 Dec 2021
19 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021.			23 Nov 2021
08 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DE 2021. LLEGARON DOS(2) MEMORIALES.			11 Nov 2021
03 Nov 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021.			04 Nov 2021
26 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2021.			27 Oct 2021

21 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2021.			26 Oct 2021
20 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2021. LLEGARON 2 MEMORIALES.			21 Oct 2021
15 Oct 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2021.			20 Oct 2021
28 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.			29 Sep 2021
07 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021. SE INFORMA QUE, PARA CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO, DEBERÁ EL INTERESADO ACERCARSE A LA TAQUILLA DE ESTA SECCIONAL A CANCELAR \$ 38.000 POR CONCEPTO DE DERECHOS DE REGISTRO.			09 Sep 2021
06 Sep 2021	OFICIO ELABORADO	SE ENVÍA OFICIOS PARA MEDIDAS CAUTELARES.			06 Sep 2021
06 Aug 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2021.			09 Aug 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 19 DE JULIO DE 2021.			26 Jul 2021
09 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL				25 Jan 2022
08 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 08 DE JULIO DE 2021.			23 Jul 2021
06 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 06 DE JULIO DE 2021.			12 Jul 2021
01 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021.			12 Jul 2021
01 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021.			12 Jul 2021
25 May 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 14 DE MAYO DE 2021.			25 May 2021
21 May 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/05/2021 A LAS 15:32:25.	24 May 2021	24 May 2021	21 May 2021
21 May 2021	AUTO DECRETA EMBARGO	DECRETAR EL EMBARGO Y POSTERIOR SEQUESTRO DEL DERECHO QUE LECORRESPONDE A LA SEÑORA MARIA BENIGNA YEPEZ BARRERA IDENTIFICADA CON C.C. 22.067.294 SOBRE EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 026 -18213 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SANTO DOMINGO ANTIOQUIA. POR SECRETARIA OFICIESE EN TAL SENTIDO. REQUERIR A LA PARTE INTERESADA PARA QUE DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO, LLEVE A CABO LA ACTUACIÓN PROCESAL CONSISTENTE EN LA NOTIFICACIÓN DE JOSE ABELARDO ZULUAGA SANCHEZ Y FABIOLA MARGARITA ZULUAGA SANCHEZ, ADEMÁS A TODOS LOS HEREDEROS CONOCIDOS E INTERESADOS EN LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MARIA BENIGNA YEPES PARA QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN AUTO DEL 04 DE MARZO DE 2021, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA Y CONDENAR EN COSTAS, CONFORME LO INDICA EL ARTÍCULO 317 DEL C			21 May 2021
17 Mar 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	POR CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 16 DE MARZO DE 2021.			17 Mar 2021
04 Mar 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2021 A LAS 18:09:56.	08 Mar 2021	08 Mar 2021	04 Mar 2021
04 Mar 2021	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA	REANUDAR EL PROCESO DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO, EN CONSECUENCIA, FIJAR COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS PARA EL PRÓXIMO 26 DE OCTUBRE DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:30 A.M., AUDIENCIA QUE SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL EN CASO DE CONTINUAR LA EMERGENCIA SANITARIA. DENARCITAR A JOSE ABELARDO ZULUAGA SANCHEZ Y FABIOLA MARGARITA ZULUAGA SANCHEZ, ADEMÁS A TODOS LOS HEREDEROS CONOCIDOS E INTERESADOS EN LA SUCESIÓN DE LA CAUSANTE MARIA BENIGNA YEPES, PARA QUE DENTRO DE UN TÉRMINO DE CUARENTA (40) DÍAS, MANIFIESTEN SI ACEPTAN O REPUDIAN LA HERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN QUE DEL PODER HACE EL DR. LUIS EDUARDO HOYOS OSSA A LA DRA. YOHANA ANDREA LOPEZ, EN LOS TÉRMINOS DE LA SUSTITUCIÓN CONFERIDA.			04 Mar 2021
05 Aug 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL	VÍA CORREO ELECTRÓNICO EL DÍA 04 DE AGOSTO DE 2020.			05 Aug 2020

C O P I A

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
Medellín Antioquia

Asunto: Inventarios y Avalúos que presento por Escrito rogando con todo respeto al Señor Juez, sean tenidos en cuenta en forma legal el día Octubre 26 de 2021; día fijado por su despacho para la Audiencia. Artículo 107 inciso 3 del Código General del Proceso.

Referencia: Proceso de sucesión de Benigna Yepes Barrera

Radicado: 05001400300920140005300

Señor Juez:

Haré uso de la facultad de Asistir o No a la Audiencia que nos confiere el # 1 del Artículo 501 del Código General del Proceso y del Artículo 1312 del Código Civil.

SEÑOR JUEZ:

PRESENTO LOS INVENTARIOS Y AVALÚOS ASÍ:

ACTIVOS

INMUEBLES:

INMUEBLE # 1

Un lote de terreno, situado en las afueras del Municipio de Santo Domingo Ant., en el paraje denominado LA ANGOSTURA, distante de la cabecera Municipal un kilómetro con agua, pastos artificiales, con cerca de alambre y cuyos linderos son: Del punto denominado La Angostura, siguiendo hacia arriba por el cauce de la quebrada San Miguel y lindando con propiedad de Leónidas Osorio y de Agudelo, hasta encontrar el lindero de María Rosa y María Julia Henao en la margen derecha de la mencionada quebrada de San Miguel; de ahí haciendo ángulo recto hacia la izquierda y siguiendo el lindero con las citadas hermanas hasta encontrar el camino

Departamental que de esta cabecera conduce a la población de Concepción, de aquí siguiendo el mencionado camino hacia abajo, hasta donde se juntan el mencionado camino con la quebrada San Miguel en el punto de la Angostura, primer punto de partida.

Este terreno es plano, clima frío y mide una hectárea y media.

Matrícula Inmobiliaria 026-17187 Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

Adquirió la hoy causante mediante adjudicación que se le hizo en el proceso de sucesión de Efraín Zuluaga Cardona, mediante sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Santo Domingo Antioquia.

Avalúo este bien en la suma de
\$ 1.200.000= (un millón doscientos mil pesos m/c).

INMUEBLE # 2

Una casa de Habitación, hoy en pieza de tapias y tejas, situado en la ciudad de Santo Domingo Antioquia en la calle Bolívar, consistente de siete varas de frente por siete varas de centro más o menos, y cuyos linderos son: por el frente con la citada calle; por un costado con propiedad que fue de las señoras Boteros, por el otro con Ramón Marín y por el centro con éste y con las expresadas Boteros. Matrícula Inmobiliaria # 026-18023 Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

Adquirió la hoy causante por adjudicación que se le hizo en el proceso de sucesión de Efraín Zuluaga Cardona, mediante sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Santo Domingo Antioquia.

Avalúo este bien en la suma de \$ 3.000.000= (tres millones de pesos/c).

INMUEBLE # 3

Una casa de habitación, de tapias y tejas, con su piso y salón correspondientes, demás mejoras y anexidades; situada en la calle Carabobo de la ciudad de Santo Domingo Antioquia y comprendida por los siguientes linderos: por el frente con la calle Carabobo, por el costado de arriba con la calle que conduce al cementerio hasta la quebrada llamada el Zapero; por el centro con la quebrada el Zapero y por otro costado con propiedades de Deciderio Agudelo, Olga Monsalve y Pedro

Agudelo. Matrícula Inmobiliaria 026-18212 Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

Adquirió la hoy causante por adjudicación que se le hizo en el proceso de sucesión de Efraín Zuluaga Cardona, mediante sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Santo Domingo Antioquia.

Avalúo este bien en la suma de \$ 31.000.000= (treinta un millones de pesos m/c).
Artículo 501 # 1 parte final del Código General del Proceso y # 3 inciso 1° del Código General del Proceso.

INMUEBLE # 4

La mitad en proindivisión del inmueble.

Matrícula inmobiliaria # 026 – 18213 Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

Un solar o canal con Pesebrera construido de tapias y tejas, situado en el Área Urbana del Municipio de Santo Domingo Antioquia, en la calle Boyacá que conduce al Cementerio y comprendido por los siguientes linderos: Por el frente con la calle Boyacá; por el costado de arriba con propiedad que fue de la sucesión de Aura Patiño, hoy de Carlos Arturo Carmona; por el costado de abajo con la quebrada el Zapero y por el centro con propiedad de Jacinto Zuluaga, hoy de sus herederos.

Matrícula inmobiliaria # 026 – 18213 Registro de Instrumentos Públicos de Santo Domingo Antioquia.

Adquirió la hoy causante por adjudicación que se le hizo en el proceso de sucesión de Efraín Zuluaga Cardona, mediante sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Santo Domingo Antioquia.

Avalúo este bien en la suma de \$ 250.000.= (doscientos cincuenta mil de pesos m/c).

151

TOTAL ACTIVOS

\$ 35.450.000= (treinta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos.

PASIVOS

Gastos del Juicio

\$ 2.000.000= (dos millones de pesos m/c). Incluyendo Impuestos Municipales

Total Activos menos Pasivos \$ 33.450.000= (treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil m/c).

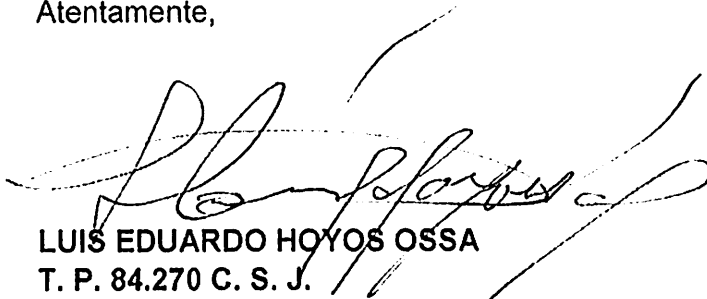
ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE: \$ 33.450.000= (treinta y tres millones cuatrocientos cincuenta mil m/c).

Señor Juez:

Dejo así a su disposición los Inventarios y Avalúos rogando a Usted con todo respeto aprobar los mismos.

Del Señor Juez

Atentamente,



LUIS EDUARDO HOYOS OSSA
T. P. 84.270 C. S. J.
C. C. 3.492.538 de Granada Antioquia

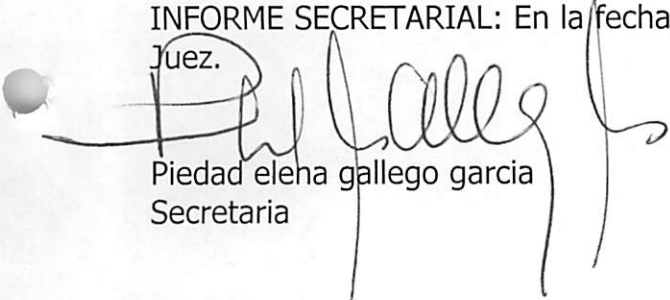
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Calle 13 No. 14-19. Teléfono: 862 13 49.

Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, Marzo 7 de 2022, paso a despacho del señor Juez.


Piedad elena gallego garcia
Secretaria